ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	14 DE OCTUBRE DE 2026
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA.
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCION	EL OBJETO CONTRATADO TENDRÁ UNA DURACIÓN A PARTIR DEL DÍA POSTERIOR A LA AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($7.300.000).
FORMA DE PAGO	TRES (3) PAGOS, MES VENCIDO, INCIANDO CON EL MES DE OCTUBRE, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, ASI: OCTUBRE 31 DE 2026, POR VALOR DE $1.300.000 NOVIEMBRE 30 DE 2026, POR VALOR DE $3.000.000 DICIEMBRE 31 DE 2026, POR VALOR DE $3.000.000
CÒDIGO UNSPSC	80111701 servicio personal temporal

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que, la Subgerencia de Producción de la Fábrica de Licores del Tolima, teniendo en cuenta las necesidades técnicas y operativas de la entidad y la capacidad de la planta de personal para atender oportunamente los requerimientos de los procesos productivos, considera necesario contar con el apoyo de una persona natural con formación como Técnico Mecánico, que brinde apoyo en la intervención, ajuste y puesta a punto de las máquinas y equipos que conforman las líneas de producción y envasado, especialmente durante los cambios de referencia y presentación de los productos, así como en la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo. De igual manera, se requiere apoyo en el diligenciamiento de los registros técnicos y de calidad asociados a las labores de mantenimiento, contribuyendo al adecuado funcionamiento de los equipos, la continuidad de los procesos productivos y el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la entidad.

Conforme a lo anterior, se requiere contratar una persona natural con idoneidad, que cumpla las condiciones de experiencia certificada en áreas afines a la labor contratada.

Que, la Subgerencia de Producción, debe dar cumplimiento al Propósito Principal de la entidad, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No 03 del 23 de diciembre de 2023, que establece:

"Lograr la implementación de los procedimientos administrativos de la unidad, con criterios de celeridad, economía y eficiencia, haciendo el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y físicos disponibles"

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, por la Naturaleza Jurídica de Industrial y Comercial la Fábrica de Licores del Tolima, adopto el Manual de Contratación el cual fue aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 001 del 28 de febrero del 2025, que establece:

"ARTÍCULO OCTAVO. SOLICITUD DIRECTA DE OFERTAS POR LA CUANTIA Y NATURALEZA. La **FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E** solicitará a personas naturales o jurídicas, de manera directa una sola oferta, en los siguientes eventos:

1. Contratación cuya cuantía no exceda de (100) SMMLV aplicable para todo tipo de contrato."

3. OBJETO CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

3.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal

4. PRESUPUESTO ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor asignado por parte de la entidad para la persona que Preste este servicio es la suma de siete millones trescientos mil pesos m/cte ($7.300.000)

4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP 2026000483 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – 2.4.5.02.08. por la suma de siete millones trescientos mil pesos (**$ 7.300.000),** de fecha 14 de octubre de 2026.

4.3 CODIGO PLAN DE ADQUISICIONES: 80111701

5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Constituyen las obligaciones generales para el CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato.
2. Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.

3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido en el Decreto No. 1273 de 2018.
4. Dar cumplimiento al Decreto No. 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del sistema general de riesgos laborales.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad u anomalía al supervisor del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto de los supervisores de contrato.
7. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
8. Contribuir de manera real y efectiva a la normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para socializaciones en los cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.
9. El contratista se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, el contratista no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar.
10. Apoyar las actividades y asumir las responsabilidades asignadas en el desarrollo de la implementación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, MIPG y SG-SST
11. Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: agua, energía eléctrica, papel, entre otros.
12. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

5.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual el/la Contratista se compromete a cumplir con la totalidad de las siguientes
obligaciones:

1. Apoyar en la ejecución de la intervención, ajuste y puesta a punto de las máquinas y equipos qu conforman las líneas de producción y envasado en los cambios de referencia y presentación d producto, verificando las condiciones técnicas requeridas para su adecuada operación.

2. Apoyar la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre todos lc elementos que conforman las plantas de producción.

3. Apoyar el diligenciamiento de los registros asociados a las actividades desarrolladas y correspondiente al sistema de gestión de calidad en cuanto a las actividades de mantenimien preventivo y correctivo de las líneas de producción.

4. Apoyar a todas las demás actividades u obligaciones que, dentro del alcance del objeto contractua le sean asignadas por la Gerencia General o el supervisor del contrato, garantizando la correc ejecución de las actividades contratadas en concordancia con la naturaleza del contrato y los objetivc institucionales

6. OBLIGACIONES DE LA FABRICA

En desarrollo del contrato de prestación de servicios, la Fábrica de Licores del Tolima se obliga para con el/la contratista a:

1. Suministrar la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual, garantizando el acceso oportuno a documentos, lineamientos, planes, políticas institucionales y demás insumos requeridos para el desarrollo de las actividades contratadas.
2. Brindar acompañamiento institucional al contratista para la correcta articulación de sus actividades con las diferentes dependencias de la entidad, facilitando la coordinación interadministrativa necesaria para el logro de los objetivos contractuales.
3. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente y los términos pactados
4. Efectuar los pagos oportunamente, conforme a las condiciones, plazos y valores establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la presentación de los informes y soportes exigidos.
5. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales por parte del contratista, incluyendo la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones de ley, como requisito para el pago del servicio.
6. Garantizar las condiciones adecuadas de trabajo, en lo relacionado con el acceso a instalaciones, espacios físicos y medios tecnológicos necesarios, cuando ello resulte indispensable para la correcta ejecución del contrato, sin que se configure subordinación laboral.
7. Velar por el respeto de la autonomía técnica y operativa del contratista, reconociendo que el contrato no genera vínculo laboral ni relación de subordinación, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
8. Propender por la confidencialidad de la información suministrada por el contratista, cuando esta tenga carácter reservado o sensible, conforme a la ley y a las cláusulas contractuales.
9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, de la naturaleza del objeto contractual y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El objeto contratado tendrá una duración partir del día posterior a la afiliación a riesgos laborales, y firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

8. FORMA DE PAGO

Tres (3) pagos, mes vencido, iniciando con el mes de octubre, previo cumplimiento de las obligaciones, debidamente certificadas por el supervisor del contrato, así:

1. Octubre 31 de 2026, por valor de $1.300.000
2. Noviembre 30 de 2026, por valor de $3.000.000
3. Diciembre 31 de 2026, por valor de $3.000.000

9. ANALISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de ejecución del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, bajo el entendido que se puede configurar un riesgo laboral, por la desnaturalización de la prestación de servicio; también se puede configurar un riesgo por falta de seguimiento y control en el pago de seguridad social por parte del contratista; un riesgo operativo, por la imprudencia que se cause por el mismo contratista.

No procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y consecuentemente la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita

eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato será en el departamento del Tolima y donde con ocasión al objeto contractual deba desarrollarse.

11. SUPERVISION DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato será ejercida por la subgerencia de producción, o quien designe la gerencia.

12. GARANTIAS

Para efectos del presente estudio, se estima conveniente dar aplicación al Articulo cuadragésimo tercero. Multas y articulo cuadragésimo cuarto clausula penal pecuniario, la cual se tasará esta última en el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones generales, específicas y la no legalización de este dentro de los términos que se acuerden en el contrato.

13. INDEMNIDAD

El Contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo con el presente contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto.

14. PAGO ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y TASA PRO - DEPORTE

La Ordenanza 0015 de 2015, establece la obligación para los contratistas de la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, en este caso para PERSONA NATURAL, un porcentaje de 2,5% por concepto de estampillas departamentales, sobre el valor total del contrato, requisitos necesarios para legalizar el contrato.

15. AUTORIZACION TRATAMIENTOS DE DATOS

En condición de titular de la información personal el Contratista de Apoyo a la Gestión, debe autorizar a la Fábrica de Licores del Tolima a través de la Secretaría General, para almacenar en sus bases de datos los datos personales y tener acceso a los mismos en cualquier momento, durante la vigencia de la relación contractual como con posterioridad a la misma; esta autorización abarca la posibilidad de recolectar y almacenar dichos datos en las bases de datos, sistemas o software de la empresa. El tratamiento de los datos personales por parte de la Fábrica de Licores del Tolima tiene una finalidad legítima de acuerdo con la Ley y la Constitución, obedece al manejo de la información y al manejo interno de los datos en desarrollo de la relación contractual existente entre las partes y esta información personal será manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y reserva de la información.

Al momento de suscribir el contrato, la entidad debe enterar al Contratista del derecho a conocer el uso que se le va a dar a los datos personales, como acceder a ellos, actualizarlos y rectificarlos en cualquier momento. El Contratista debe manifestar que la empresa le ha informado sobre el carácter facultativo que versen a las preguntas sobre datos sensibles.

De igual manera se le informará que las personas que tendrán acceso a los datos personales del Contratista será la Secretaria General.

Quien presenta la necesidad,

JHON JAIRO URIBE BOTERO
Subgerente de Producción

Revisó: MARGOT ALVARADO GONZALEZ *Secretaria General*